

PARANÁ,

22 JUN 2012

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN informa los daños sufridos en la producción cítrica en la Provincia de Entre Ríos ocasionados por la helada ocurrida en los primeros días del mes de junio de 2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Organismo ha analizado la información brindada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), a través de la Estación Experimental CONCORDIA y ha efectuado un relevamiento en el territorio por el cual se ha corroborado la afectación de viveros, plantas de cítricos y de fruta en árbol, en las distintas zonas productoras de la provincia;

Que en base a dicha información y análisis se pudo determinar que las bajas temperaturas ocurridas durante los primeros días del mes de junio han ocasionado heladas de duración extrema para la época del año, afectando a toda la superficie cítrica de la provincia;

Que esta situación climática ha ocasionado una pérdida actual superior al 80% de la producción del área total implantada; cuya recuperación demandará esfuerzos económicos considerables a fin de asegurar la continuidad productiva para la campaña venidera, en grave riesgo frente a los deterioros sufridos;

Que la contingencia apuntada ha repercutido asimismo en la capacidad de producción cítrica de la Provincia, provocando las pérdidas de plantas de reposición y plantas en producción;

Que esta problemática comprende las zonas cítricas de los departamentos de Concordia, Federación, Colón, Federal y Feliciano;

Que tal circunstancia afecta a toda la cadena cítrica, desde las 2.300 quintas productivas, la mano de obra directa e indirecta del sector, mas todas las actividades relacionadas como aserraderos; comercios, venta de insumos, profesionales, talleres, transporte, entre otros; todo lo cual incluye alrededor de 50.000 personas que dependen de la actividad;

Que ante la gravedad del daño acaecido y en razón de haberse configurado hechos imprevisibles que por su carácter excepcional y su magnitud dificultan gravemente el sostenimiento de la producción y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y crediticias a cargo de los actores involucrados, resulta procedente dictar un instrumento legal que formalice la entrega de certificaciones oficiales a los productores afectados, previa inspección y verificación de las explotaciones por parte del organismo competente dependiente del Ministerio de

*Am*

ES COPIA



1987

DECRETO N°  
EXPTE N° U 1.343.765/12

MP.-

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Producción, a fin de facilitar su inclusión en los beneficios que prevé al ley Nacional N° 26.509 de emergencia agropecuaria, a la cual se encuentra adherida la provincia de Entre Ríos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del 2013 a los productores cítricos de los departamentos Concordia, Federación, Colon, Federal y Feliciano de la Provincia de Entre Ríos, cuya producción haya sido afectada por las heladas acaecidas durante el mes de junio del 2012, conforme los fundamentos expuestos en los Considerados de la presente Norma legal.-

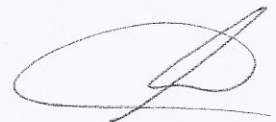
**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que los productores cuyas explotaciones se encuentren situadas en la zona delimitada por los parámetros definidos en el Artículo precedente, deberán presentar una Declaración Jurada con los datos requeridos a tal fin por el Ministerio de Producción, la cual deberá contar con ubicación georeferenciada de las quintas, información de porcentaje estimado de daño y ser avalada por las instituciones relacionadas con el sector, tales como las Asociaciones de Citricultores y/o Empacadores de las localidades de Villa del Rosario, Chajarí, Federación y Concordia, la Federación del Citrus de Entre Ríos (FECIER) y la Cámara de Exportadores de Citrus del Noreste Argentino (CECNEA), y serán verificados individualmente por los profesionales y técnicos de la DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, de acuerdo al formulario modelo que agregado, forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Determinase que el plazo de la recepción de las Declaraciones Juradas se extenderá hasta el día 31 de Julio de 2012.-

**ARTÍCULO 4°.-** La DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN coordinará la recepción de las Declaraciones Juradas, la verificación de los daños producidos y la confección de los certificados individuales correspondientes.-

**ARTÍCULO 5°.-** Autorízase al Ministerio de Producción a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, aprobar mediante el dictado de la norma de su competencia, los listados de productores incluidos en la Emergencia y/o Desastre Agropecuario declarada por el presente Decreto, con miras a su inclusión en los beneficios acordados por la legislación vigente, dentro del ámbito provincial y nacional.-

  
  
ES COPIA



*Podex Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**ARTÍCULO 6°.-** Dispónese que la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) concederá a favor de los productores citrícolas declarados en emergencia y/o desastre, una prórroga del Impuesto Inmobiliario Rural y Sub- rural hasta el 31 de diciembre del 2013. La prórroga se concederá sin multas ni intereses e incluirá el pago anual y/o anticipos de dicho gravamen cuyo vencimiento opere en el período definido en el Artículo 1° de la presente Norma, contra la presentación en cada caso del Certificado de Desastre y/o Emergencia agropecuaria que incluya el/los numero/s de la partida/s correspondiente/s.-

**ARTÍCULO 7°.-** Determinase que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN tramitará ante el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN la inclusión de tales productores en los alcances de la Ley N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria Nacional, para que puedan acceder a refinanciamientos, nuevas líneas de crédito, prórroga de los vencimientos impositivos que contempla dicha normativa así como otras medidas que el citado Organismo nacional disponga a tales fines.-

**ARTÍCULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PRODUCCIÓN Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a sus efectos.-

*Am*

*[Large handwritten signature and scribbles]*

*[Handwritten signature]*  
**ES COPIA**

**ES COPIA**  
*[Handwritten signature]*  
SILVIA S. SAN RIBERO  
Responsable Actividad Redacción  
Dcción. Gfal. de Despacho  
Gobernación



ANEXO  
MODELO DE DECLARACION JURADA  
Decreto N° /2012 MP  
PRODUCCION CITRICOLA

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Dirección General de Agricultura - Tejeiro Martínez N° 480 - Paraná- Entre Ríos - tel. 0343-4208318

**ALCANCES:**

Estarán comprendidos los productores citrícolas de los Departamentos Concordia, Federación, Colon, Federal y Feliciano de la Provincia de Entre Ríos.-

**INSTRUCCIONES:** *Plazo máximo de presentación: hasta el día 31/07/2012 inclusive*

1) Datos personales

|   |       |      |
|---|-------|------|
| Apellido y Nombre completo del productor o Razón Social |       |      |
| Documento de Identidad (1)<br>(tipo y número)           |       |      |
| N° de CUIT (1)  |       |      |
| Dirección   |       |      |
| Correo electrónico (e-mail)                             |       |      |
| Teléfono  | Fijo: | Cel: |
| Sucursal Nuevo Bersa S.A. más cercana                   |       |      |
| N° y CBU cuenta bancaria (2)                            |       |      |
| Cantidad de Empleados en relación de Dependencia (3)    |       |      |

(1) Adjuntar fotocopia.-

(2) Sólo para el caso de personas jurídicas (sociedades, sucesiones, etc), adjuntar fotocopia.-

(3) Detallar a que actividades se encuentran afectados en forma predominante.-

  
**ES COPIA**





2) Ubicación del Establecimiento

| QUINTA<br>N° | N° Part.<br>Impuesto<br>Inmobiliario | Dpto. y<br>Distrito<br>Inmobiliario | Información georreferenciada |          |
|--------------|--------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|----------|
|              |                                      |                                     | Latitud                      | Longitud |
|              |                                      |                                     |                              |          |
|              |                                      |                                     |                              |          |
|              |                                      |                                     |                              |          |
|              |                                      |                                     |                              |          |
|              |                                      |                                     |                              |          |
|              |                                      |                                     |                              |          |
|              |                                      |                                     |                              |          |
|              |                                      |                                     |                              |          |

3) INFORME ESTIMACION DE DAÑO POR HELADA:

| Cultivo | Sup. Afectada |   | Arrendadas |                    | Propias |   |
|---------|---------------|---|------------|--------------------|---------|---|
|         | Has.          | % | Has.       | Nombre Propietario | Has.    | % |
|         |               |   |            |                    |         |   |
|         |               |   |            |                    |         |   |
|         |               |   |            |                    |         |   |
|         |               |   |            |                    |         |   |
|         |               |   |            |                    |         |   |
|         |               |   |            |                    |         |   |
|         |               |   |            |                    |         |   |
|         |               |   |            |                    |         |   |

OBSERVACIONES: (Detallar el total de la superficie de la explotación, consignando lo correspondiente a agricultura).

.....

.....

.....

.....

.....



**ES COPIA**





4) Localización

CROQUIS DE LOCALIZACION Y UBICACION

El damnificado deberá confeccionar el croquis de localización y ubicación de los lotes afectados, indicando caminos o vías de acceso.-

5) Otras Actividades: detallar otras actividades económicas que desarrolla, sean actividades de servicios; industriales; trabajo en relación de dependencia; trabajo autónomo -profesional o no-; actividades agropecuarias no alcanzadas por la emergencia y/o desastre declarada por Decreto N° /2012, incluyendo la actividad agrícola que desarrolla fuera de la zona declarada en emergencia y/o desastre.



ES COPIA





Gobierno de Entre Ríos

1987

DECRETO N° /12 MP  
EXPTE N° U 1.343.765

El que suscribe, en carácter de ..... (propietario, titular de la explotación, representante legal, socio, etc) declara bajo juramento que los datos consignados son fiel expresión de la verdad, sin haber falseado ni omitido ninguna información.-

-----  
FIRMA Y ACLARACION  
DEL PRODUCTOR DECLARANTE

El contenido de la presente tiene carácter de **DECLARACION JURADA** y su falsedad es un delito, enmarcado en las normas emanadas del **CODIGO PENAL**, dejando constancia asimismo de la reserva por parte del Estado Provincial de iniciar las acciones civiles, penales y/o administrativas que se deriven de dicha falsedad

**AUTORIZACION DE INSPECCION**

Autorizo a la **DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA** del **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN** o a quién ésta designe a realizar las inspecciones que considere necesarias a efectos de verificar lo aquí declarado.

**INSTITUCIÓN QUE AVALA ESTA DECLARACION**

Nombre.....

Domicilio.....

.....  
Lugar y Fecha

.....  
Firma y aclaración del declarante

.....  
Responsable institución

**ES COPIA**  
  
HR. LISANDRO E. LUNA DE LUCA  
Director de Despacho